	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Jurídica COMITÉ DE CONTRATACION
Versión: 1	Vigencia: 2022

ACTA DE APROBACIÓN DE PROCESO EN COMITÉ DE CONTRATACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

PROCESO DE CONTRATCIÓN DIRECTA

OBJETO: "TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARSELLA"

FECHA CELEBRACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN: 10 DE AGOSTODE 2022

FASE DEL PROCESO: Modalidad de contratación y estudios previos

Que en la fecha arriba señalada se puso a consideración del Comité de Contratación se aprobó Modalidad de contratación y estudios previos del proceso de CONTRATCIÓN DIRECTA DE MARSELLA relacionado, el cual no tuvo modificaciones ni observaciones por parte de los miembros del Comité, por lo tanto queda aprobado por unanimidad según la recomendación del ordenador del gasto y el abogado a cargo.

Para constancia se firma por los miembros del Comité:

LUIS ALEXANDER VASQUEZ HERNANDEZ
Delegado Gobernador

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica

ALVARO FERNANDO MIRANDA VELA
Delegado Secretaría de Hacienda

RODOLFO ANTONIO BURGOS
Secretario de Salud

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud COMITÉ DE CONTRATACION - FICHA TÉCNICA DEPENDENCIA RESPONSABLE
Versión: 1	Vigencia: ABRIL 04 DE 2022

FICHA DE CONTRATACIÓN
CONTRATACION DIRECTA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

RÉGIMEN DE CONTRATACION:

El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 857 del 2020

Teniendo en cuenta cambio fallo Consejo de Estado:
Las facultades para esta contratación se fundamentan en Art. 305 numeral 2 de la Constitución Política de 1991, Art. 11 numeral 3 Ley 80 de 1993, Art. 110 Decreto 111 de 1996 y Decreto de delegación 334 del 21 de abril de 2021.

FECHA DE COMITÉ: **agosto 11 de 2022**

RESPONSABLE DE LA FICHA: HECTOR TRUJILLO ACOSTA – Director Operativo de Prestación de Servicios

ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA DE ORIGEN: JUAN ANTONIO LOPEZ BEDOYA

VALOR

Tabla 1. Detalle Distribución Recursos SGO para Subsidio a la Ofertar Risaralda 2022- Municipios NO certificados

Nombre Municipio		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT	DV	TOTAL, ASIGNADO
66318	Guática	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	891410661	0	203.251.866,00
66383	La Celia	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	800099124	2	143.860.973,00
66440	**Marsella**	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA**	**891408747**	**9**	**246.920.468,00**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

66456	Mistrató	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	891412126	0	346.438.712,00
66572	Pueblo Rico	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	891409025	4	401.279.156,00
66687	Santuario	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	891401777	8	168.233.002,00
	TOTALES				**$ 1.509.984.177**

PLAZO DE EJECUCIÓN	Contado desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022

1. OBJETO

"TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARSELLA, "

Para el análisis por parte del Comité de Contratación de los siguientes aspectos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se determinará la necesidad que tiene el Departamento, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 857 del 2020 por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, los cuales deberán ser usados por los municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. Los departamentos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El

convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, las Empresas Sociales del Estado a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores, por lo cual se hace obligatorio y perentorio contratar con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico) que hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su rol es monopólico en servicios trazadores, y la Organización de la Prestación del Servicio, Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud.

NOMBRE FUTURO CONTRATISTA: Se realizara un contrato interadministrativo por cada ESE Social del municipio no certificado

La transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Resolución 857 de 2020, busca la Cofinanciación monopolios en servicios de salud trazadores no sostenibles por venta de servicios y se ha definido en el listado de Entidades Monopolio en Servicios Trazadores 2021, y al departamento de Risaralda le corresponde la transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados, a saber: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico y acorde a el artículo 235 de La Ley 1955 DE 2019, en los cuales se encurtan las siguiente ESE:

- GUÁTICA: E.S.E Hospital Santa Ana
- LA CELIA: E.S.E Hospital San José La Celia
- MARSELLA: E.S.E Hospital San José De Marsella
- MISTRATÓ: ESE Hospital San Vicente de Paul.
- PUEBLO RICO: Ese Hospital San Rafael
- SANTUARIO: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.509.984.177

CONDICIONES GENERALES

PLAZO DE EJECUCIÓN: La Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 establece que una vez la nación realice el giro de los recursos del SGP del subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas subscribirán los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y realizaran la transferencia del recurso a la ESE, de allí que se hace conveniente y oportuna la contratación con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados enunciadas en el acápite anterior. En consecuencia, el plazo se establece ccontado desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022

FORMA DE PAGO

El Departamento de Risaralda, acorde con lo definido en la Resolución 857 del 2020 que define que una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico) se harán una vez se suscriban el contrato con las ESES, se hará primer giro del valor de 8/12 del valor y el saldo restante a través de un giro final de la siguiente manera:

Tabla Detalle Distribución y proyección de pagos Recursos SGO para Subsidio a la Oferta de Risaralda / Municipios NO certificados / Vigencia 2022

Nombre Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TOTAL, ASIGNADO	pago 1. Agosto	Pago 2. Diciembre
Guática	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA	203.251.866,00	135.501.244,00	67.750.622,00
La Celia	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	143.860.973,00	95.907.315,00	47.953.658,00
Marsella	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA**	**246.920.468,00**	**164.613.645,00**	**82.306.823,00**
Mistrató	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	346.438.712,00	230.959.142,00	115.479.570,00
Pueblo Rico	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	401.279.156,00	267.519.437,00	133.759.719,00
Santuario	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	168.233.002,00	112.155.335,00	56.077.667,00
TOTALES		**$1.509.984.177**	**1.006.656.118,00**	**503.328.059,00**

FUENTE: Dirección Operativa de Prestación de Servicios

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Salud** **COMITÉ DE CONTRATACION - FICHA TÉCNICA** **DEPENDENCIA RESPONSABLE**
Versión: 1	Vigencia: ABRIL 04 DE 2022

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA (artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015), y el tipo de contrato es INTERADMINISTRATIVO (artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), por cuanto se suscribe con Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como servicio ubicado a cargo del estado o como parte del servicio público de Seguridad Social

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN - NA

Se debe anexar Estudios previos, proyecto y/o pliegos de condiciones, observaciones, respuesta a observaciones y adendas, según corresponda.

Cordialmente,

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud

HECTOR TRUJILLO ACOSTA
Director Operativo de Prestación de Servicios

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004